1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000016595

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO SOLIDARIO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: "**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CHITARAQUE, PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JOSE LEONARDO ALVAREZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MARZO DE 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Boyacá cuenta con una extensa red vial, incluyendo vías urbanas que son vitales para la conectividad. Sin embargo, debido al mal estado de las vías urbanas se presentan perjuicios, en relación con el limitado desarrollo de proyectos de la infraestructura vial, lo cual genera la dificultad de tener vías urbanas interconectadas entre si las cuales son importantes en el desplazamiento de productos ganaderos y agrícolas como fuente principal de ingreso en el municipio de Chitaraque. En la actualidad existe dificultad en la intercomunicación de la población debido a que en su mayoría las vías se encuentran en mal estado y deficiencia en el mantenimiento, en gran parte de estas vías se presentan puntos críticos lo cual es causante en el aumento de accidentes de tránsito, el incremento de la canasta familiar y los servicios de transporte son factores que reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes del departamento de Boyacá

Debido a lo mencionado anteriormente, surge la necesidad en la celebración de convenios solidarios para el mejoramiento de las vías urbanas como una estrategia clave para garantizar el desarrollo integral del municipio de Chitaraque. Estos convenios, que involucran a diferentes entidades, en este caso; el Departamento de Boyacá y la Asociación de Juntas de Acción Comunal, fomentan la participación ciudadana y el compromiso colectivo, lo que asegura que las soluciones implementadas respondan a las verdaderas necesidades de los habitantes, permitiendo reunir recursos y conocimientos especializados para abordar de manera efectiva las necesidades viales de la comunidad, lo cual permite facilitar la ejecución de proyectos que no solo mejoran la infraestructura, sino que también promueven la inclusión social, la movilidad segura y el acceso equitativo a servicios básicos

A través del CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018, se configuró *la "estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia"*; por medio de la cual, se impone la necesidad de establecer una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal a nivel nacional, regional y local, de manera que el ejercicio comunal impacte de manera positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de los Organismo de Acción Comunal.

La Ley 2166 de 2021, proferida el 18 de diciembre de 2021, se derogó la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se impartían las directrices legales relacionadas con la acción comunal y se desarrollaba el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en aras de desarrollar el referido Artículo constitucional, a través de la Ley 2166 de 2021 se dispuso que el objeto de dicho marco legal, consiste en: *"… promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".* Que, por lo anterior, se estableció en su Artículo 63 que los Organismo de Acción Comunal pueden *"vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada."*

Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibídem *"… a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía".*
Que, en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3 que establecen:

"Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva"

PROBLEMA CENTRAL:

Dificultad en la intercomunicación terrestre de la población que transita por las vías urbanas del municipio de Chitaraque

CAUSA DIRECTA: Deterioro de la capa de rodadura

CAUSAS INDIRECTAS:

- Escaso mantenimiento de la vía
- Deterioro de obras de drenaje de aguas lluvia

EFECTOS DIRECTOS: Deterioro de las vías urbanas del municipio

EFECTOS INDIRECTOS

- Pérdida de productos agrícolas
- Incremento en costos por mantenimiento vehicular

Como parte acuerdo Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 Nuestro gran plan es Boyacá y en búsqueda de fortalecer e incentivar a las Asociaciones Comunales, se realizarán obras de impacto social que permitan mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios sostenible y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviniente. El proyecto "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", es una estrategia que nace del interés de la administración Departamental en realizar ejercicios como lo establece la Ley 2166 de 2021, cuyo propósito es Consolidar las asociaciones de juntas de acción comunal como la expresión social más organizada y solidaria de los Boyacenses capaz de fortalecer la participación ciudadana a través de la celebración de convenios solidarios con organismos comunales de segundo grado.

Que, en razón de lo anterior, la dependencia responsable para la coordinación y cumplimiento de la meta anteriormente mencionada, es la Secretaría de Infraestructura y la Gerencia de Convites Comunales, para la realización de obras de impacto social y comunitario, a través de la firma de Convenios Solidarios con las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Departamento de Boyacá.

Se desarrolla el proyecto: "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", enfocado a los organismos de acción comunal del departamento como una estrategia que nace del interés de la administración departamental en realizar ejercicios como lo establece la Ley 2166 de 2021.

NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE

El municipio de Chitaraque limita al norte con el municipio de Moniquirá, al sur con Santana y Suaita (Santander), al oriente con San José de Pare y al occidente con el municipio de Puente Nacional. Su economía se fundamenta principalmente en la actividad agropecuaria, destacándose cultivos de caña panelera, café y cítricos, además de la ganadería de doble propósito. La red vial del municipio conecta a la cabecera municipal con centros urbanos a través de vías secundarias y terciarias, muchas de las cuales requieren intervención para mejorar su transitabilidad

El presente proyecto tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en el área urbana del municipio de Chitaraque, específicamente en la intersección de la carrera 4 con la calle 2 y el tramo de la calle 2 entre la carrera 1 y la carrera 2. Estas vías desempeñan un papel fundamental en la conectividad interna del municipio, facilitando el tránsito de residentes, estudiantes y comerciantes que diariamente se movilizan por la zona. Sin embargo, su estado

actual presenta condiciones deficientes que afectan la seguridad vial, la movilidad y la calidad de vida de la población

La intersección de la carrera 4 con la calle 2 se ubica en el área urbana del municipio de Chitaraque, en un sector de importancia estratégica debido a la presencia de viviendas aledañas y la cercanía del colegio San Pedro Claver – sede urbana. Este corredor vial es utilizado por la comunidad para el tránsito peatonal y vehicular, lo que lo convierte en una vía de alto flujo dentro de la estructura urbana del municipio. La carrera 4 es una vía de circulación local que conecta diferentes sectores residenciales y educativos con el resto del casco urbano. Actualmente, presenta una capa de rodadura en afirmado con alto grado de deterioro y fatiga, lo que dificulta el tránsito y afecta la calidad de vida de los habitantes del sector. Además, se ha identificado un tramo en esta intersección que no cuenta con una capa de rodadura establecida, generando problemas adicionales de movilidad. Uno de los aspectos críticos en esta vía es la ausencia de un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, lo que implica que la recolección de aguas residuales de las viviendas se realice por la calle 2. Esta situación, sumada a la falta de drenaje superficial, ha contribuido a la degradación acelerada de la vía, haciendo necesaria su intervención con una estructura de pavimento articulado y un sistema de recolección de aguas de escorrentía

Como objetivo primordial, se tiene abordar las precarias condiciones en las que se encuentran actualmente las vías del Departamento, impactando positivamente la calidad de vida de la comunidad y promoviendo la participación activa de los habitantes en la construcción de su propio entorno. Por tal motivo, se propone la ejecución de un proyecto colaborativo destinado al mejoramiento de las vías urbanas, en este caso en el municipio de Chitaraque, con la intervención de los tramos viales correspondientes a la carrera 4 entre calle 2 y calle 1 y calle 2 entre carrera 1 y 2, reflejado en 130 metros lineales.

A partir de la visita técnica realizada el día 11 de febrero de 2025 por el profesional de apoyo Diego Fernando Guatibonza, adscrito a la Gerencia de Convites Comunales del Departamento de Boyacá, se evaluó el estado actual de la infraestructura vial y se diagnosticaron las condiciones del pavimento existente, en términos de infraestructura urbana, se observó la presencia de vías aledañas y, de manera relevante, la proximidad del Colegio San Pedro Claver Sede Urbana, lo que implica un flujo peatonal y vehicular considerable

Durante la inspección en la carrera 4 con calle 2 con el fin de evaluar el estado actual de la infraestructura vial, se identificó que la vía presenta dos secciones con anchos diferenciados de 8.40m y 5.20m, con una longitud total de 85metros. Actualmente la vía se encuentra conformada por una capa de rodadura en afirmado, la cual, debido a la exposición constante a las precipitaciones y el tránsito vehicular, ha sufrido un deterioro significativo

Uno de los principales problemas observados en la carrera 4 fue la presencia de erosión superficial y la formación de los huecos, consecuencia directa del lavado de materiales finos por efecto del agua de escorrentía. Así mismo, se evidencia una pérdida progresiva de la granulometría adecuada, lo que compromete la capacidad estructural del afirmado y genera condiciones de circulación inestables. La presencia de baches en varios sectores indica que el material no ha conservado su compactación original, lo que sugiere una disminución en la resistencia mecánica de la vía y la falta de un sistema de drenaje eficiente que permita evacuar adecuadamente las aguas superficiales, también cabe resaltar que esta vía no cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial, lo que agrava la problemática de drenaje y erosión

En cuanto a la calle 2, entre las carreras 1 y 2, se verificó una vía con una longitud de 45 metros y un ancho de 7.20 metros, también conformada por una capa de rodadura en afirmado. Durante la inspección visual se identificaron patologías similares a las observadas en la carrera 4, con pérdida de finos, irregularidades en la superficie y zonas de encharcamiento, lo que sugiere que el material ha sido sometido a procesos de remoción y transporte debido a la acción del agua y carga vehicular

Es importante resaltar que la erosión observada en ambas vías no solo compromete la transitabilidad y seguridad vial, sino que también indica la necesidad de una intervención adecuada para establecer la capacidad estructural de la vía. La falta de un sistema de confinamiento perimetral y la ausencia de un mecanismo de drenaje longitudinal y transversal eficiente, han acelerado el deterioro del afirmado, lo que ha derivado en una superficie desigual con acumulaciones de agua que, a mediano plazo, podrían profundizar aún más los daños estructurales

Fuente. Informe visita técnica y ocular

Por esto y en desarrollo del proyecto "**APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", se requiere la celebración del presente Contrato.

Proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 14 de febrero de 2025, registro número DPT-149 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento gracias a la ejecución de este contrato:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	
Estrategia de Desarrollo	2. Tierra para Crecer y productiva
Dimensión de desarrollo	2.4 Modernización conectividad y transporte multimodal para Boyacá Grande
Apuesta para el Desarrollo Territorial	2,4,1 Conectividad segura para un Boyacá Grande
Objetivo Propuesta	Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio boyacense y su articulación nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios sostenible, y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviniente
Meta PDD	20. Vía urbana mejorada

LOCALIZACIÓN ESPECIFICA.

A continuación, se presenta la localización exacta del lugar donde se realizará el desarrollo del proyecto:

MUNICIPIO	ASOCOMUNAL	GEOGRÁFICAS	
		LONGITUD (W)	LATITUD (N)
CHITARAQUE	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE	PUNTO 1	
		73°26'51"	6°01'39"
		PUNTO 2	
		73°26’51"'	6°01'38"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CHITARAQUE, PARA APOYO AL

MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones	14	Servicios de construcción pesada	10	Servicios de construcción de autopistas y carreras

Que en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Pública para la vigencia 2025 están incluidos con el código **72141000**

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Solidario.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE NIT 901.125.192-1

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE BOYACÁ NIT 891.800.498

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL:

1. Ejecutar y cumplir el objeto, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.

2. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor.

4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto del convenio.

6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la entrega de materiales con informe final avalado por el supervisor del convenio.

7. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.

8. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL:

1. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

2. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes.

3**.** Instalar los desvíos requeridos durante la ejecución de las obras para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.

4. Garantizar la existencia de señales apropiadas y medidas de seguridad en la utilización de equipos.

5. Presentar informes mensuales por escrito sobre la ejecución de la intervención de conformidad al SIG de la Gobernación de Boyacá.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso.

2. Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el supervisor.

3. Avalar la entrega de materiales a entera satisfacción, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas vigentes.

4. Suministrar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.

5. Realizar visitas para verificar el cumplimiento del convenio.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para el mejoramiento de vía urbana se tiene un estimado de 130 metros lineales donde se realizará la intervención de tramos viales correspondientes a la carrera 4 entre calle 2 y calle 1 y calle 2 entre carrera 1 y carrera 2,con el apoyo de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chitaraque donde será beneficiada la comunidad del municipio en mención para brindar una solución a las malas condiciones y dificultades de movilidad que presentan actualmente

Para brindar el debido acompañamiento y seguimiento a la estructuración del proyecto se designó un equipo técnico de apoyo a la asesora de despacho representado por el Ingeniero Diego Fernando Guatibonza, quien realizó las respectivas visitas al municipio de Chitaraque, acordando con la comunidad cual será el tramo a intervenir e indicando un punto inicial y un punto final, además brindando la viabilidad técnica de la ejecución de la obra

Asimismo, se manifiesta que la selección de materiales se realizó de acuerdo al procedimiento constructivo, especificaciones técnicas y diagnóstico técnico

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.
1	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					
1.01	3.04.05	MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR	Precios Gober.	Metro Cúbico	183.6	
1.02	3.07.02	MATERIAL DE ARENA FINA	Precios Gober.	Metro Cúbico	45.9	11
1.03	6.04.01	MATERIAL DE LADRILLO TOLETE COMUN	Precios Gober.	Unidad	50580	11
1.04	3.08.18	BORDILLO PREFABRICADO A-80	Precios Gober.	Metro lineal	175	11

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.
2	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					
2.01	3.04.05	CARROTANQUE AGUA (1000 gl)	Precios Gober.	Hora	183.6	
2.02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	Precios Gober.	Hora	183.6	
2.03	3.04.05	VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	Precios Gober.	Hora	183.6	

La ubicación en donde se desarrollará el proyecto corresponde a las siguientes coordenadas señalando el punto de inicio y fin del tramo como se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	ASOCOMUNAL	GEOGRÁFICAS	
		LONGITUD (W)	LATITUD (N)
CHITARAQUE	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE	PUNTO 1	
		73°26'51"	6°01'39"
		PUNTO 2	
		73°26'51"'	6°01'38"

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Carrera 4 entre calle 2 y calle 1 y calle 2 entre carrera 1 y 2 - Municipio de Chitaraque, Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS **($96.848.505,48)** M/CTE destinados para la compra de materiales.

3.11. APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACA: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS **($70.292.159,88)** M/CTE destinados para la compra de materiales.

ASOCIACIÓN JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Su aporte será de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS **($26.556.345,60)** correspondiente a mano de obra no calificada.

3.12. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Boyacá, girará a Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Chitaraque el valor del Convenio Solidario de la siguiente forma:

El Departamento efectuará el giro a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Chitaraque el 50% del valor del aporte del Departamento, equivalente a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS** M/CTE (**$35.146.079,94**) en calidad de anticipo contra firma de acta de inicio; hasta el 90% mediante actas parciales previa verificación del avance del convenio, y el (10%) una vez se presenten los documentos de recibo a satisfacción y liquidación.

NOTA1: En cada acta parcial se debe amortizar el porcentaje del anticipo.

NOTA 2: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los documentos relacionados con el paso, deberán ser radicados ante la Secretaria de Contratación y Dirección Central de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 (Derecho de Turno).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante el denominado convenio solidario, por medio de **Contratación Directa,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 6, parágrafo 4. *"Se autoriza* a *los entes territoriales de/ orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hast*a *por la mínima cuantía*. *Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."* El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

El documento CONPES 3955, establece la **POLÍTICA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL**, a través del cual reconoce la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal. De esta manera es importante la creación de incentivos para que las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal ingresen en actividades productivas, La capacitación en servicios empresariales y la definición de la figura jurídica dentro del régimen de economía solidaria, son grandes avances en este objetivo. De la misma forma, es importante reconocer la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal y con ello resaltar la importancia de la creación de elementos de apoyo para que éstos ingresen en actividades productivas. Así mismo, las capacitaciones en régimen tributario y el conocer su papel como organización productiva y social ahondarían en la resolución de sus problemas de sostenibilidad a futuro.

Que la Ley 2166 del 2021 ARTÍCULO 63 refiere: *"Conforme con el Artículo 141* de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse *prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios*

que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95 establece *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal entre otros.

Que el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 5 al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual facultó a las entidades del orden nacional a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal.

Que el Decreto No. 142 DE 2023 en su *Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios refiere: "Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan."*

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.*

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. *En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.."*

Ha suscitado la jurisprudencia que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato (pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas…. sentencia C-520/2007.

Las asociaciones comunales son un eslabón necesario para el desarrollo económico de la sociedad, teniendo en cuenta que propenden por el desarrollo comunitario, siendo este un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

Por ello, para alcanzar sus metas en el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero, ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario. La participación de las organizaciones civiles no se circunscribe solamente a las funciones de control y vigilancia de la gestión pública, puesto que también comprende la intervención de la comunidad organizada mediante la concertación con las autoridades, lo cual le imprime legitimidad a la actuación estatal.

De conformidad con artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 es función de los municipios, "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Que el parágrafo 3 del citado artículo define los convenios solidarios como "...la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." El parágrafo 4 señala: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La Ley 2166 de 2021, en su artículo 16 literal f, señala: ". Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".
En este sentido, se encuentra jurídicamente justificada la importancia de impulsar este tipo de convenios solidarios si se tienen en cuenta las anteriores consideraciones del orden legal y jurisprudencial, pero más aún, los objetivos e impacto positivo que en las comunidades representa este esfuerzo conjunto entre la Gobernación de Boyacá y las Asociación de Juntas de Acción Comunal.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Chitaraque. Con el fin de otorgar los recursos para el suministro de materiales, alquiler de la maquinaria, para el apoyo al mejoramiento de las vías urbanas de este sector

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

Las vías urbanas en un municipio son elementos clave en la organización y desarrollo de cualquier comunidad, ya que favorece el acceso a servicios esenciales fomentando la equidad social, igualmente garantiza la debida intercomunicación del municipio. Estas vías desempeñan un papel fundamental en la conectividad interna del municipio, facilitando el tránsito de residentes, estudiantes y comerciantes que diariamente se movilizan por la zona. Sin embargo, su estado actual presenta condiciones deficientes que afectan la seguridad vial, la movilidad y la calidad de vida de la población

El Departamento de Boyacá tiene una extensa red vial, incluyendo vías urbanas que son vitales para la conectividad. Sin embargo, muchas de estas vías presentan deterioro que hace difícil el tránsito y transporte, además de limitar el desarrollo económico y social de las comunidades que allí se encuentran. Es por ello por lo que el proyecto "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"; consiste en el Mejoramiento de vía urbana, se tiene un estimado de 130 metros lineales de tramos viales, en la zona urbana con el apoyo de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Chitaraque en el departamento de Boyacá. La colaboración entre el ente departamental y la Asociación de Juntas de Acción Comunal, en este proyecto representa una oportunidad valiosa para fortalecer los lazos comunitarios y empoderar a los habitantes para contribuir al desarrollo sostenible de nuestro entorno además de evidenciar las condiciones actuales de accesibilidad y mal estado de la malla vial urbana presente en la zona, se realizó visita técnica por parte del profesional Diego Fernando Guatibonza dando viabilidad dadas las condiciones evidenciadas en dicha visita.

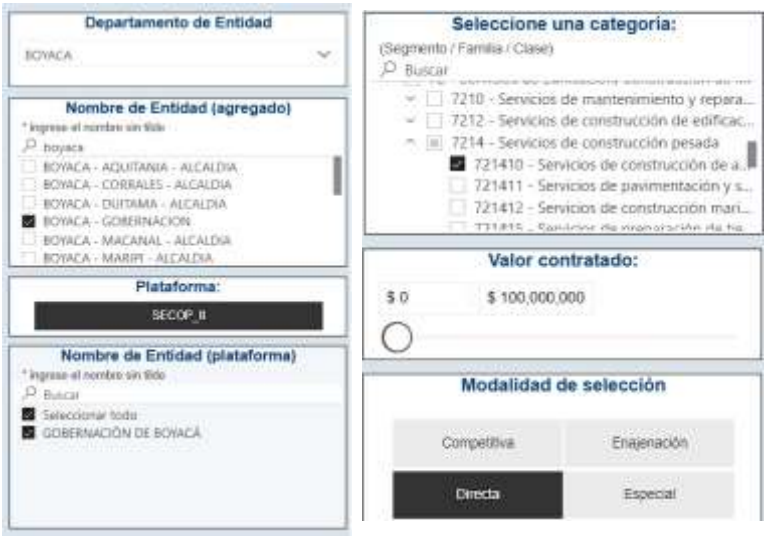
5.1.1. ANÁLISIS DE DEMANDA

La Gobernación de Boyacá buscando optimizar la prestación de diferentes tipos de servicios e infraestructura civil, ha venido realizando aporte en recursos a los ejecutores designados de proyectos puntuales, y/o celebrando Convenios con el fin de aportar a la mejora continua de la calidad de vida de los boyacenses, para lo cual, ha venido aunando esfuerzo para la construcción y/o mejoramiento de vías de tránsito abierto con diferentes municipios del departamento y al igual con la participación de juntas de acción comunal.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia compra eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual permite filtrar información de los procesos desarrollados por las entidades de manera puntual, teniendo en cuenta que mediante el análisis de la demanda se pretende conocer el histórico de gasto de las entidades en relación a la adquisición de un producto puntual que comprende con ciertas características en su estructuración las cuales se tienen en cuenta al momento de realizar el proceso de búsqueda por la plataforma como se presenta a continuación.

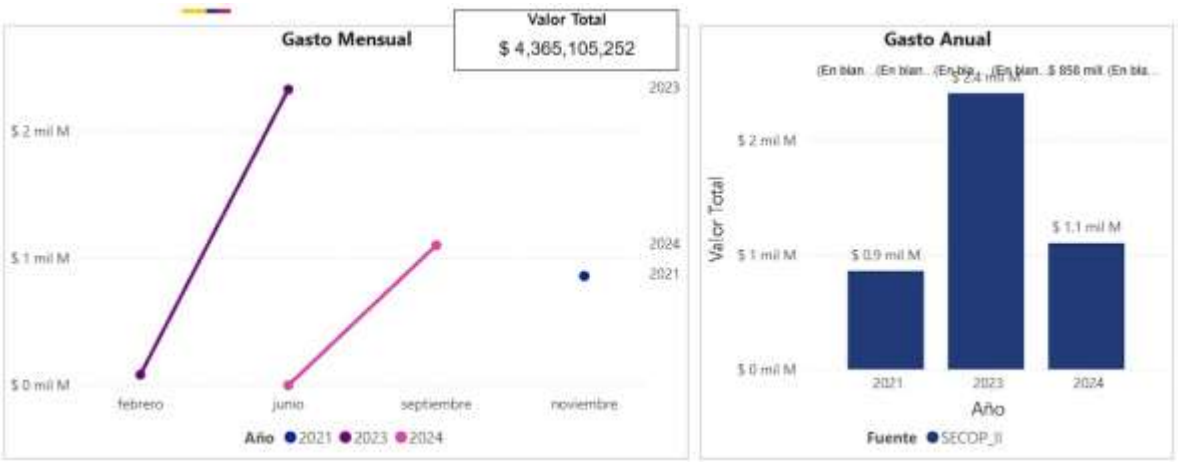


Teniendo en cuenta que los últimos años ha existido una transición entre plataforma SECOP I y SECOP II el rango de búsqueda se amplía del 2020 a lo transcurrido de 2025 según la última actualización de la plataforma con el fin de poder recaudar mayor información y tener cobertura del histórico existente para esta modalidad de procesos.

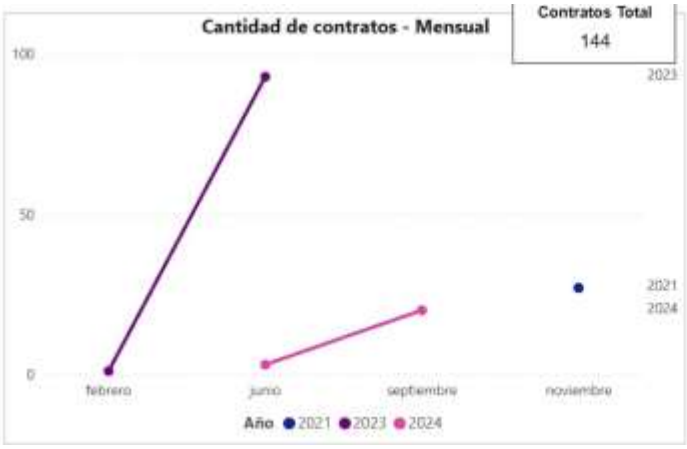


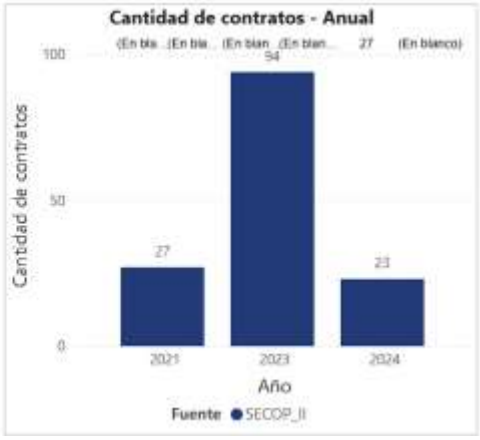
Tomando como referencia al Departamento de Boyacá como la entidad que suscribe el presente proceso se realiza búsqueda en los filtros de *Departamento de la entidad, nombre de la entidad (plataforma y agregado)* lo cual permitirá que la información presentada corresponda con la que suscribe el proceso. Teniendo como referencia el código 721410 avalado en el plan anual de adquisiciones para el presente proyecto se procede a realizar la búsqueda en las categorías de segmento/ familia / clase de la plataforma las cuales corresponden al Segmento **72-** servicios de edificación, la familia **14-** servicio de construcción pesada y la clase **10-** Servicios de construcción de Autopistas y Carreteras.

Para el rango de valor teniendo en cuenta que el proceso será de $**96.848.505,48** se ampliará un rango de búsqueda hasta los $100.000.000 con el fin de tener mayor alcance en la información, igualmente teniendo en cuenta la forma como se llevará a cabo la suscripción del proceso se considera esta una modalidad de selección directa ya que se conoce la contraparte del proceso el cual surge desde una necesidad puntual.



La plataforma permite evidenciar que bajo los parámetros de búsqueda establecidos en el modelo de abastecimiento estratégico a nombre del Departamento de Boyacá los años en los que se ha suscrito la mayor cantidad de procesos de características similares por plataforma SECOP II han sido en un rango del año 2021 al 2024 siendo el año 2023 el de mayor desarrollo de proyectos por un valor de $2,407,367,242,00 seguido por el año 2024 con $1.099,968,972,00.





Podemos evidenciar igualmente que en el rango de años mencionados anteriormente se han celebrado en total de ciento cincuenta y un (144) contratos, distribuidos anualmente como se evidencia en la gráfica anterior distribuidos en 27 (2021), 94 (2023) y 23 (2024) asimismo que los primeros semestres de los años señalados han sido en los cuales se han suscrito la mayoría de ellos.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

COMPARATIVO DE CONTRATOS REALIZADOS SEGÚN CODIGO Y AÑOS – SECOP II

Año	2021			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	27	$ 857,769,038	19.65%	94	$ 2,407,367,242	55.15%	23	$ 1,099,968,972	25.20%
721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	27	$ 857,769,038	19.65%	94	$ 2,407,367,242	55.15%	23	$ 1,099,968,972	25.20%
Total	27	$ 857,769,038	19.65%	94	$ 2,407,367,242	55.15%	23	$ 1,099,968,972	25.20%

Para los años de referencia ***2017, 2018,2019,2020 y 2022:*** *el modelo aún no muestra información relacionada con el objeto a contratar quizá por alguna diferencia dentro de los parámetros establecidos o el código de bienes y servicios que se estableció en su momento.*

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentra:

PROCESOS LOCALES:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
DIRECTA	CD-3163-2021	3128 DE 2021	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA CS-27	$ 44.999.032,50	UN (1) MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2413093&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
DIRECTA	CD-2040-2023	2058 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS PARA FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROVINCIA DE GUTIERREZ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	$100.008.352,38	CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO(180)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4331516&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
DIRECTA	CV-GB-1669-2019	1669-2019	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL PARA REALIZAR MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE SALÓN COMUNAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA..	$ 27.499.842,10	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9069382				

Tabla 7. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

PROCESOS NACIONALES:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
DIRECTA	2017 – 030	2017-030	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA REALIZAR EL	$ 28.952.000,00	TRENTA Y UN (31) DIAS

			SOSTENIMEINTO Y/O RECUPERACION DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7358714				
DIRECTA	2017 - 154	2017-154	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA REALIZAR EL SOSTENIMEINTO Y/O RECUPERACION DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	$ 9.856.000,00	TRENTA Y UN (31) DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7361010				
DIRECTA	2017-028	2017-028	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA REALIZAR EL SOSTENIMEINTO Y/O RECUPERACION DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	$ 13.706.000,00	TRENTA Y UN (31) DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7358306				

Tabla 8. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

Con la cofinanciación y ejecución de los anteriores proyectos las entidades, juntas de acción comunal y los Municipios involucrados, han buscado satisfacer las necesidades en construcción y/o mejoramiento de la infraestructura vial. A la fecha las comunidades beneficiadas están muy satisfechas por la ejecución de este tipo de proyectos incentivando la continua inversión en el sector.

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presente proyecto se suscribe con la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Chitaraque, teniendo en cuenta que una vez realizada la visita por el equipo técnico asignado y frente a las necesidades mencionadas por sus habitantes se evidencia la necesidad de desarollar el proyecto, dicha visita también permitió soportar que las condiciones topográficas y geográficas permiten el desarrollo exitoso del proyecto el cual aborda la necesidad urgente de mejorar las vías urbanas sino que también fomenta la cohesión social y la apropiación de las soluciones por parte de la comunidad.

Así que, partiendo del principio de cooperación, se suscribe el presente convenio solidario con las asociaciones de juntas de acción comunal y no sé tiene en cuenta oferentes diferentes, optando de ésta manera por el proceso de contratación directa, conforme a la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual, refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio solidario entre la Gobernación de Boyacá y un organismo de acción comunal.

5.3. ANÁLISIS DE COSTOS

Para el presente proceso de contratación se toma como precios base los del año 2024, adoptados por la administración departamental mediante Resolución 044 del 7 de junio del 2024, por la cual, se actualizó parcialmente la lista de precios unitarios fijos de obra púbica y de consultoría en el Departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con base en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, se tiene:

5.3.1. ESTIMACIÓN DE COSTOS/PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1		**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MATERIALES Y MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACA**					TIPO:	BIENES	
1,01	3.04.05	MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIAMETRO DE 2° Y UN INDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR	Precios Gober.	Metro Cúbico	183,6		$ 51,828,40	$ 9,515,694.24	13,54%
1,02	3.07.02	MATERIAL DE ARENA FINA	Precios Gober	Metro Cúbico	45.9	11	$50,821,00	$2,589,279.13	3.68%
1,03	6.04.01	MATERIAL DE LADRILLO TOLETE COMUN	Precios Gober	Unidad	50580	11	$836.00	$46,936,216.80	66.77%
1,04	3.08.18	BORDILLO PREFABRICADO A-80	Precios Gober	Metro lineal	175	11	$38,237,44	$7,427,622.72	10.57%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 66,468,812.89	94.56%

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%

2		**PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO CON MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE BOYACA**					TIPO:	SERVICIOS	
2,01	3.04.05	CARROTANQUE AGUA (1000gl)	Precios Gober.	Hora	183.6		$ 4,083.35	$ 749,703.06	1.07%
2,02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120HP Y MAX 215 HP	Precios Gober.	Hora	183.6		$ 10,240.98	$ 1,880,243.93	2.67%
2,03	3.04.05	VIBROCOMPACATODR CA-15 O SIMILAR	Precios Gober.	Hora	183.6		$6,500.00	$ 1,193,400.00	1.70%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 3,823,346.99	5,44%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA
FORMULACIÓN INICIAL

COSTO DIRECTO	$ 70,292,159.88	**100,00 %**

Bienes	$ 66,468,812.89
Servicios	$ 3,823,346.99
Obra Pública	$ -

COSTO INDIRECTO	$ -	**0,00%**

Administración	$ -	AIU	$ -
imprevistos	$ -		
Utilidad	$ -		
Otros Costos	Seleccione de la lista…		

Otros Costos	Seleccione de la lista…			
Otros Costos	Seleccione de la lista…			
SUBTOTAL		$	70,292,160	100,00 %
INTERVENTORIA			**0,00%**	
TOTAL PRESUPUESTO		$	70,292,159.88	100%

5.4 MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008. 5.1.3.

Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

En el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

En este sentido, reiterando la tesis expuesta Colombia Compra Eficiente en concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994.

Ley 136 de 1994 Parágrafo 3. Convenios Solidarios.

5.5 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".
Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datosabiertos-2/.

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO , dando click en "DESCUBRE", indicando como palabra clave "vías" y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar:

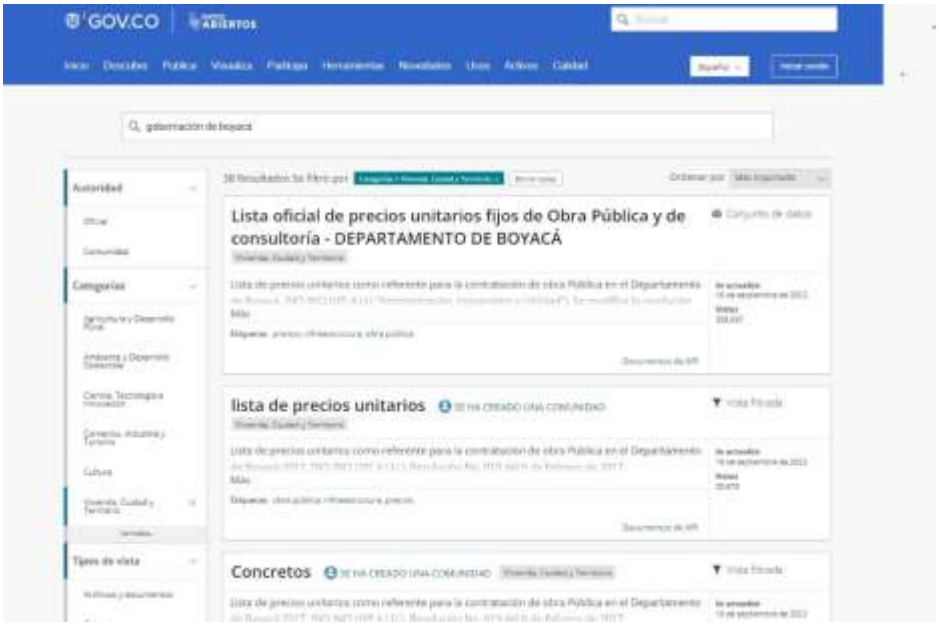


Gráfico 9. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar. Fuente:
https://www.datos.gov.co/browse?q=An%C3%A1lisis%20de%20precios%20unitarios%20de%20Obra%20P%C3%BAblica%20-%20DEPARTAMENTO%20DE%20BOYAC%C3%81&sortBy=relevance



Gráfico 10. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar. Fuente:https://www.datos.gov.co/browse?Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Departamento=Boyac%C3%A1&q=proyectos&sortBy=relevance

Teniendo en cuenta los resultados arrojados, y el objeto a contratar, se prestará atención al conjunto de datos "LISTADO OFICIAL DE PRECIOS FIJOS DE OBRA PÚBLICA" y "PROYECTOS DE INVERSIÓN REGISTRADOS Y VIABILIZADOS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Como puede observarse, en los enlaces citados anteriormente, se pone a disposición y participación ciudadana los datos la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de participación de datos de la Gobernación de Boyacá:
Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-nGOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento de Boyacá, en aplicación del decreto 1082 de 2015 y del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento utilizaran las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta a la Ejecución	Persona Responsable por implementar el	Fecha Estimada inicial	Fecha Estimada Completa	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se	Periodicidad
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de materiales, Estimación inadecuada de los	Retrasos en procesos	1	4	5	Medio	Juntas de Acción Comunal	La Junta de Acción Comunal asumirá lo s valores que se presenten como consecuencia de sobrecostos	1	2	3	Bajo	No	Juntas de Acción Comunal	Juntas de Acción Comunal	Liquidación convenio	Verificando disponibilidad de Análisis de Precios materiales	Cada 15 días

2						3	2	5			•Realizar compas preliminares demateriales	1	2	3							
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Materiales defectuosos o de bajacalidad	Deficiencias en calidades de obra	3	2	5	Medio	Juntas de Acción Comunal	•El presidente dela junta socializael proyecto en Asamblea General de la comunidad paraque toda la comunidad seaveedora de lacalidad de los materiales y detoda la obra	1	2	3	Bajo	No	Juntas de Acción Comunal	Firma de convenio	Liquidación convenio	Verificando Certificados de Calidad	Cada 15 días
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Procesos de ejecución de obra ineficientes	Meiores Costos en Obra	3	2	6	Alto	Juntas de Acción	•Control permanente sobre materialesy procesosutilizados cumpliendo conel manual delinvias por partedel residente de obra		2	3	Bajo	No	Juntas de Acción Comunal	Firma de convenio	Liquidación convenio	Cuantificación real de Obras a ejecutar	Mensual
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de Accidentes	Retrasos en procesos constructivos	3	3	6	Alto	Juntas de Acción Comunal	Se ha instruido a los Representantes legales de las juntas para NO permitir la participación de los miembros de la comunidad sin el uso de los elementos mínimos de seguridad en el trabajo •Se prohibe el trabajo de menores de edad y adultos mayores * Ante la ocurrencia de cualquier accidente hacer efectiva la póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	No	Juntas de Acción Comunal	Firma de convenio	Liquidación convenio	Control de Personal	Diario

6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Avalanchas, Inundaciones, Tempestades, Sequias	Retrasos en procesos	1	4	5	Medio	Juntas de Acción Comunal	•Suspensión de la ejecución del convenio y evaluación de consecuencia s negativas de las causas fuerza Mayor o caso fortuito	1	2	3	Bajo	Sí	Juntas de Acción Comunal y Departamento	Firma de convenio	Liquidación convenio	N/A	N/A
7	General	Interna	Ejecución	Operacional	Necesidad de adición de recursos financieros	Incumplimiento del objeto	3	3	6	Alto	Juntas de Acción Comunal	Reevaluación del presupuesto y proyección de obras faltantes	1	2	3	Bajo	No	Juntas de Acción Comunal y Departamento	Firma de convenio	Liquidación convenio	Revisión de obras y ejecutadas y obras faltantes	Quincenal
8	General	Interna	Ejecución	Operacional	Necesidad de prórroga de plazo por imprevistos	Incumplimiento del objeto	3	3	6	Alto	Juntas de Acción Comunal	•Ajuste a l cronograma de ejecución del convenio •Seguimiento permanente delconvenio •Ejecución en época seca	1	2	3	Bajo	No	Juntas de Acción Comunal	Firma de convenio	Liquidación convenio	Revisión de obras y ejecutadas y obras faltantes	Quincenal

Impac to					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución de l convenio d emanera intrascendent e	Dificulta la ejecución de l convenio de manera baj a, aplicando medidas mínimas se	Afecta l a ejecución del convenio sin alterar e l beneficio	Obstruye la ejecución del convenio sustancialme nte pero aun así permite la consecución	Perturba la ejecución de l convenio de manera gra ve imposibilitan do la

			puede lograr el objeto contractual	para las partes	d el objeto contractual	consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor d el convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor d el convenio en más de treinta por ciento (30%)
Categoría		**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

La Asociación de Juntas de Acción Comunal constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

Cumplimiento del Convenio solidario: Por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del total del Convenio solidario por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Estabilidad de la obra: Equivalente al (10%) por ciento del total del Convenio solidario; la vigencia de esta garantía es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra.

Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo: Será por una cuantía igual al (100%) del valor otorgado a título de anticipo y deberá extenderse hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. Los asegurados y beneficiarios serán la Gobernación de Boyacá.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del convenio, según el Acta de Liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la JUNTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaria de Contratación del Departamento.

Nota: La Asociación de Juntas de Acción Comunal cuenta con dos (02) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta para constituir las garantías exigidas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: CAROL VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía: 1.124.858.804

Cargo: ASESORA DE DESPACHO – Gerente Regional De Convites Comunales
Despacho Del Gobernador

La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

En el plan de adquisiciones de la secretaria de Infraestructura Pública para la vigencia 2025 está incluido el código 72141000. **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CHITARAQUE, PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Certificado de Viabilidad y Registro en Banco No. **202500000016595**
- Certificación de Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Presupuesto
- Documentos Legales Asociación Juntas de Acción Comunal
- Análisis de precios unitarios
- Procedimiento constructivo
- Especificaciones técnicas
- Diagnóstico técnico

ING. CAROL VANESSA PÉREZ RODRIGUEZ
ELABORÓ

ING. JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
Vo Bo. SECRETRARIO DE INFRAESTRUCTURA

Adicionar firmas si se requiere